Lima, 23 de Noviembre de 2004

CIRCULAR Nº G- 119 -2004

Ref.: Normas para el Registro de Directores, Gerentes y Principales Funcionarios - REDIR .

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones que le confiere los numerales 3, 13 y 18 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, esta Superintendencia ha considerado pertinente establecer las siguientes disposiciones respecto a la operatividad e información objeto del software "Registro de Directores, Gerentes y Principales Funcionarios" (REDIR):

1. Alcance[1]

La presente norma es de aplicación a las empresas señaladas en los artículos 16º y 17° de la Ley General, al Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria (FOGAPI), al Banco de la Nación, al Banco Agropecuario, la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), a las Derramas y Cajas de Beneficios bajo el control de esta Superintendencia y otras empresas supervisadas que se determine mediante Oficio Múltiple, en adelante empresas supervisadas. También es de aplicación a las empresas en liquidación, conforme a los términos señalados en los numerales 3 y 4 de la presente Circular, así como a la FEPCMAC, FOCMAC y FENACREP.

2. Finalidad del REDIR

El sistema REDIR, disponible en el "Portal del Supervisado", tiene como objetivo principal establecer la información estandarizada y actualizada que deben registrar en sus currículum vitae (CV) los directores, gerentes, auditor interno, oficial de cumplimiento y principales funcionarios de las empresas supervisadas, a ser remitidos a la Superintendencia conforme a las normas vigentes sobre la materia.

El término "gerente" corresponde a la definición establecida en el tercer párrafo del artículo 2 de las "Normas complementarias a la elección de directores, gerentes y auditores internos" aprobado por la Resolución SBSNº 1913-2004. Asimismo,el término "funcionarios principales" está referido a la relación de cargos que se incluye en el Anexo 1 de la presente Circular. Dicha relación será actualizada mediante Oficio Múltiple de la Superintendencia.

Es aplicable para los funcionarios principales, las regulaciones sobre verificación de idoneidad técnica y presentación del CV mediante el REDIR establecidas en la Resolución Nº 1913 -2004, antes referida.

[1] Alcance ampliado a las AFPs por la Resolución SBS N° 352-2005 del 02/03/2005

3. Aspectos operativos del REDIR

Los diferentes aspectos operativos del REDIR relacionados a instrucciones, manuales, medidas de seguridad, responsables, capacitación, actualización de versiones y demás aspectos necesarios para su adecuado funcionamiento, serán establecidos mediante Oficio Múltiple de la Superintendencia.

4. Empresas en Liquidación

Conforme a lo señalado en el numeral 12 del artículo 27° del "Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros", aprobado por Resolución SBS Nº 455-99, así como el literal s) del artículo segundo de la Resolución SBS N° 959-2003, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 349° de la Ley N° 26702, esta Superintendencia considera necesario registrar y/o actualizar mediante la utilización del software REDIR, la información del perfil técnico y experiencia laboral, contenida en el currículum vitae (CV) de los Liquidadores - Personas Naturales, Conductores de Personas Jurídicas y personas con cargo jefatural de las Empresas en Liquidación. De manera complementaria a lo señalado en el punto anterior, mediante Oficio Múltiple de la Superintendencia se establecerán las características, plazos y alcances de dicha remisión.

5. Vigencia

La presente Circular es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". La obligación de reportar mediante el REDIR la vacancia y remitir el CV a que se refieren las normas aprobadas por la Resolución SBS N° 1913-2004, sustituye la remisión física de dichos documentos, a partir de las fechas señaladas en el programa de implementación gradual del REDIR que se establezca mediante Oficio Múltiple a las correspondientes empresas supervisadas.

Atentamente,

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

(Anexo Nº 1)

RELACIÓN DE PRINCIPALES FUNCIONARIOS

Se consideran como Principales Funcionarios a aquéllos que ocupen los siguientes cargos o funciones; Asimismo, el referido término es diferente y complementario al término de "gerente" establecido en el tercer párrafo del artículo 2 de las "Normas Complementarias a la elección de Directores, Gerentes y Auditores Externos" aprobadas mediante Resolución SBS Nº 1913 -2004:

1. Contador General o cargo equivalente, en caso no tener el nivel de gerente.
2. [2]
3. Jefe o responsable del Comité de Riesgos, diferentes de director o gerente.
4. Jefe o responsable del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, diferentes de director o gerente.
5. Jefe o responsable del Comité de Gestión del Riesgo País, diferentes de director o gerente.
6. Jefe o responsable de la Unidad de Riesgos y/o sub-unidades de cada tipo de riesgo que se establezcan, diferentes de director o gerente.
7. Demás cargos o funciones que determine la Superintendencia mediante Oficio Múltiple.
8. Funcionario titular de la función actuarial, en caso de no tener nivel de gerente.[3]
9. [4]
10. Oficial de Conducta de Mercado[5]

[2] Derogado por Resolución SBS N° 1825-2019 del 03-05-2019.

[3] Incorporado por Resolución SBS N° 4095-2013 del 05-07-2013. Posteriormente modificado por Resolución SBS N°3863-2016 del 13-07-2016.

[4] Incorporado por Resolución SBS N° 7044-2013 del 28-11-2013. Posteriormente derogado por Resolución SBS N° 1825-2019 publicada el 03/05/2019.

[5] Incorporado por Resolución SBS No. 211-2021, vigencia a partir 01.02.2021.